"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 266-2024-MPSC

Huamachuco, mayo 08 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Informe N° 316-2024-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 163-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos e Informe N° 079-2024-PPM/MPSC, de la abogada de la Procuraduría Pública Municipal, solicitando el cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor del señor Wilmer Flores Peña, (72 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*; y, el Artículo 39, prescribe que *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

> ***"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo***
> *1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*
> *1.1.* ***Principio de legalidad.****- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*;

Que, con Informe N° 063-2024-PPM/MPSC, la Abogada de la Procuraduría Municipal, remite el informe de situación del Expediente Judicial N° 063-2020-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Wilmer Flores Peña contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reconocimiento de contrato de trabajo a plazo indeterminado y otros, solicitando dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de vista y emitirse la resolución correspondiente y evitar la imposición de multas o denuncias ante el Ministerio Público;

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° OCHO, de fecha 25 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, **FALLA:** ***"2. DECLARAR FUNDADA EN PARTE*** *la demanda interpuesta por doña WILMER FLORES PEÑA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, y, EL PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, sobre reconocimiento de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, (...)* ***A. DECLARO EL RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO*** *celebrado entre el accionante* ***WILMER FLORES PEÑA*** *con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo No. 728, desde el 05 de noviembre del 2018 en adelante, en el cargo de Obrero Municipal (Policía Municipal II) de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.* ***B. DECLARO LA INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS, y ADENDAS,*** *suscritos entre el accionante* ***WILMER FLORES PEÑA*** *y la* ***MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN,*** *que se han detallado en la parte considerativa de la presente sentencia,* ***C. ORDENO*** *que se registre al demandante* ***WILMER FLORES PEÑA*** *en la Planilla de trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, como trabajador con contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado*

por el Decreto Legislativo No. 728, en el cargo de Policía Municipal desde el 05 de noviembre en adelante; ***3. DECLARO EL RECONOCIMIENTO JUDICIAL que el demandante WILMER FLORES PEÑA,*** *se ha desempeñado en el cargo de Policía Municipal II, Código 13096460, clasificación SP- AP y Nivel Remunerativo STB, desde el 05 de noviembre del 2018 en adelante, al haber desarrollado las mismas funciones y actividades de Policía Municipal II, Código 13096460* ***4. ORDENO*** *que el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión reintegre al demandante* ***WILMER FLORES PEÑA, la suma de S/ 30,767.88 soles por el concepto de reintegro de remuneraciones,*** *al haber desarrollado las mismas actividades y funciones que el Policía Municipal II, Código 13096460, clasificación SP- AP y Nivel Remunerativo STB,* ***5. ORDENO*** *que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele a la accionante* ***WILMER FLORES PEÑA,*** *por el concepto de gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias la suma de* ***S/ 8,705.52 SOLES,*** *por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de* ***S/ 5,571.85 SOLES*** *por el concepto de asignación familiar la suma de* ***S/ 2,418 SOLES;*** *haciendo un total por beneficios sociales la suma ascendente a* ***S/ 16,695.37 SOLES;*** *7. Se fija el pago de honorarios profesionales (Costos) del abogado del demandante* ***WILMER FLORES PEÑA,*** *el mismo que asciende al quince por ciento del total obtenido, asciende a la suma de* ***S/ 7119 SOLES,*** *más el cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de La Libertad. (...)";*

Que, mediante Resolución N° ONCE, de fecha 23 de enero de 2024, la Sala Mixta Descentralizada de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, dicta la Sentencia de Vista y DECIDE: *"**5.1. CONFIRMAR** la sentencia contenida en la Resolución número **OCHO** de fecha 25de mayo del 2023 (fs. 322/354), (...)". **5.2. MODIFICAR** el monto establecido por concepto de honorarios profesionales en S/. 4,746.33 Soles (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 33/100 SOLES), correspondiente al 10% del monto total por reintegro de remuneraciones y beneficios sociales determinado en sentencia de primera instancia"*

Que, mediante Resolución N° DOCE, de fecha 27 de marzo de 2024, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco **RESUELVE:** *"**2. NOTIFÍQUESE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN** y al **PROCURADOR PÚBLICO,** a fin de que dentro del **PLAZO DE SEIS MESES,** proceda a **ACREDITAR** el inicio del cumplimiento de la sentencia ejecutoriada y presente el cronograma de pago de los beneficios sociales reconocidos, **BAJO APERCIBIMIENTO** de **IMPOSICIÓN DE MULTA** y de **FORMULARSE DENUNCIA POR EL DELITO DE DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD";*

Que, mediante Informe Legal N° 163-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, luego del análisis técnico jurídico respectivo, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, concluye que en aplicación del artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial se debe ejecutar lo ordenado en las sentencias del Poder Judicial, que se encuentra sustentada en la documentación adjunta;

Que, con Informe N° 316-2024-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, valida lo actuado y remite el expediente solicitando emitir resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial;

Que, del análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00063-2020-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por Wilmer Flores Peña contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reconocimiento de contrato de trabajo a plazo indeterminado y otros, habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada; y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

a) **RECONOCER** que el señor **WILMER FLORES PEÑA** mantiene un vínculo laboral indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el D. Leg N° 728, con la municipalidad provincial Sánchez Carrión, desde el 05 de noviembre de 2018, en el cargo de Obrero Municipal (Policía Municipal II).
b) **INCORPORAR** al señor **WILMER FLORES PEÑA** en la Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la entidad municipal, como trabajador a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Policía Municipal II, Código 13096460, Clasificación SP- AP y Nivel Remunerativo STB, desde el 05 de noviembre del 2018 en adelante.

c) **REINTEGRAR** al señor **WILMER FLORES PEÑA**, la suma de Treinta mil setecientos sesenta y siete con 88/100 soles (S/ 30,767.88) por el concepto de reintegro de remuneraciones, al haber desarrollado las mismas actividades y funciones que el Policía Municipal II, Código 13096460, clasificación SP- AP y Nivel Remunerativo STB.

d) **RECONOCER Y CANCELAR** al señor **WILMER FLORES PEÑA,** por concepto de gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias la suma de Ocho mil setecientos cinco con 52/100 soles (S/ 8,705.52), por Compensación por Tiempo de Servicios la suma de Cinco mil quinientos setenta y uno con 85/100 soles (S/ 5,571.85) y por asignación familiar la suma de Dos mil cuatrocientos dieciocho con 00/100 soles (S/ 2,418); haciendo un total por beneficios sociales la suma de Dieciséis mil seiscientos noventa y cinco con 37/100 soles (S/ 16,695.37).

e) **REALIZAR EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES** en la suma de Cuatro mil setecientos cuarenta y seis con 33/100 soles (4,746.33) a favor del abogado Ricardo Aranda López; y **EL PAGO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD** (equivalente al 5%) en el monto de Doscientos treinta y ocho con 22/100 soles (S/ 238.22).

Artículo 2°: **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos y unidades orgánicas competentes, den cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución, afectando el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000988.

Artículo 3°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACION

CC.
Administrado/GM/PPM/SG-RRHH/ACONT/ATES/ATI/Abg. Aranda/Archivo.